

Versión:

Fecha de Vigencia:

Pereira, 25 de enero de 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde Municipal

Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las entidades territoriales, están en la obligación de cumplir con lo consagrado en la Ley 152 de 1994, por lo cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. De acuerdo al artículo 343 de la CP, es necesario que desde el orden nacional se diseñe e implementen sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión. Así mismo, en la Ley 152/94 se establece la obligatoriedad de formular el plan de desarrollo para cada gobierno, en todos los niveles de organización político-administrativa del Estado colombiano, a través de procesos de planeación participativa. Igualmente, se concluirá la necesidad de construir sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión.

De acuerdo a la Ley 1361 del 2019, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, y en su artículo 5to se plantea que es deber del estado el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad por lo que se debe desarrollar acciones encaminadas a garantizar su protección y desarrollo integral; además, en el artículo 9no ordena la creación de observatorios de familia municipales como un organismo adscrito a las Secretarías de planeación territorial, en este orden legal se crea en el municipio de Pereira el Observatorio Municipal de Familia por medio del Decreto 443 del 2017 y luego por el Decreto 506 del 2021, la cual la secretaria técnica esta a cargo de la Dirección de Planeación Estratégica e Integración Regional.

Versión:

Fecha de Vigencia:

El Concejo Municipal por medio del acuerdo N. 22 del 2019 adoptó la Política Pública en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación para el periodo 2019-2029, por tal motivo se hace necesario el acompañamiento técnico y metodológico para la implementación y seguimiento de dicha política pública.

El municipio de Pereira se encuentra comprometido desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 (Gobierno de la Ciudad - Pereira Capital del Eje) con la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales priorizados a través de la adopción de política pública y la disminución de brechas sociales; motivo por el cual se diseña y se adopta acciones que propenderán por el cumplimiento de las metas establecidas en los Acuerdos Municipales y documentos técnicos de las políticas públicas vigentes, a través de los programas y subprogramas contenidos en sus tres ejes estratégicos.

En eje estratégico "Pereira Moderna" del PDM busca avanzar hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira económicamente sostenible; dentro de esta línea se encuentra el programa "Gestión pública efectiva y con transparencia" el cual está orientado a desarrollar proyectos encaminados al fortalecimiento de la Planeación y la gestión de la administración pública de Pereira.; uno de los productos del programa descrito es el "Sistema Municipal de Políticas Públicas estructurado e Implementado".

La ciudad tiene aprobadas varias políticas públicas que son estratégicas en el desarrollo de la ciudad, estas políticas públicas tendrán un sistema de gerencia, pero además incorpora un componente de cogestión con los actores beneficiarios de las políticas, a partir del reconocimiento de una gran deuda social que se sabe que se debe intervenir y disolverse en los próximos años, bajo el trabajo armónico de toda la sociedad, por lo que será la ruta de seguimiento para la inversión pública, teniendo como referentes dichos ejercicios construidos en conjunto entre comunidad y gobierno, lo que le asigna importante legitimidad y exigencia para su cumplimiento en las metas intermedias y de largo plazo que se les fijaron.

En este orden de ideas, le corresponde a la Secretaría de Planeación en especial a la Dirección de Planeación Estratégica e Integración Regional, adoptar y gestionar instrumentos de planificación, relacionados con la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales priorizados, es así como a través de la adopción de políticas públicas se busca la disminución de brechas sociales; motivo por el cual, la entidad realiza la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste a los documentos técnicos y planes de acción de las políticas públicas vigentes.

La implementación Sistema Municipal de Políticas Públicas (SMPP) está en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal, especialmente en la Dirección de Planeación Estratégica e Integración regional, el cual se desarrolla en cuatro fases, la primera es la formulación de políticas públicas bajo las metodologías establecidas por el sistema municipal de políticas públicas, la segunda es desarrollar los informes de seguimiento anual al avance en la ejecución de cada una de las políticas públicas aprobadas por el municipio de Pereira, el cual se presenta ante el Concejo de Pereira, la tercera es evaluar las políticas públicas bajo las metodologías establecidas por el Sistema de PP articulado a las metodologías

Versión:

Fecha de Vigencia:

de SINERGIA del DNP, y la cuarta es el ajustar y/o actualizar las políticas públicas de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Para el presente año la Dirección de Planeación Estratégica e Integración Regional busca desarrollar el Fortalecimiento de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, siguiendo la metodología definidas en los protocolos del SMPP, como también debe acompañar los procesos relacionados con el observatorio de familia.

Se ha podido establecer que la Dirección Operativa de Planeación Estratégica e Integración Regional no cuenta con personal de planta suficiente para atender oportunamente toda esta diversidad de funciones o que desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de esta contratación; por lo que se hace indispensable proceder a la contratación de personal idóneo que preste servicios profesionales en la Dirección Operativa de Planeación Estratégica e Integración Regional de la Secretaría de Planeación para realizar las diversas actividades. De igualmente se deja establecido que los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación. En tal sentido, se aclara que el presente proceso de contratación se deja constancia que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto acorde con las necesidades de la entidad.

Por lo anterior, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación busca vincular talento humano, con la finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de la misma en virtud a la prevención del daño antijurídico.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los

Versión:

Fecha de Vigencia:

siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023		
	DESCRIPCION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA	MODERNA
PROGRAMA	GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y CON TRANSPARENCIA	
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL	
PROYECTO	No. 2020660010020 - APLICACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD-REGIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	
COMPONENTE	ADMINISTRACION	
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO POLÍTICAS PÚBLICAS	
META PLAN DE DESARROLLO	IMPLEMENTACIÓN DE LAS 4 FASES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE POLITICAS PUBLICAS	

- 2. OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN REGIONAL RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y RECONCILIACIÓN Y PROCESOS RELACIONADOS CON EL OBSERVATORIO DE FAMILIA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar el seguimiento anual de la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, siguiendo las orientaciones metodológicas establecidas dentro del SMPP, sistematizando la información requerida, construyendo los informes consolidados y elaborando la presentación de dicho seguimiento en los espacios que se requieran.
2. Liderar las reuniones y tareas que se deriven de la secretaría técnica del Observatorio de Familia.
3. Prestar asistencia técnica y metodológica al proceso de evaluación del acuerdo 042 de 2015.

Versión:

Fecha de Vigencia:

4.Participar en la actualización y mejoramiento del Sistema Municipal de Políticas Públicas (SMPP).

5.Gestionar y dar respuesta a través del SAIA a los oficios y derechos de petición asignados en los términos establecidos por la ley.

6.Participar en las reuniones y comités interdisciplinarios para atender las necesidades del plan de acción de la secretaría de Planeación para la presente vigencia.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **7 MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto No 2020660010020 " Aplicación de la planeación estratégica y planificación de La ciudad-región en el municipio de Pereira" en la actividad de apoyo a las diferentes actividades del proyecto y teniendo en cuenta además que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizada por personal idóneo, con conocimiento y experiencia específica en este tema, Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **\$21.301.000 pesos m/te** , si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante siete actas parciales por valor de tres millones cuarenta y tres mil pesos mcte (\$3.043.000) cada una, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del

Versión:

Fecha de Vigencia:

contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el Supervisor.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Profesional en áreas de conocimiento Ciencias de la Educación: Educación; Ciencias Sociales y Humanas: Ciencia Política, Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social; Economía, Administración: Administración y Economía; Ingeniería: Ingeniería Industrial; con tarjeta o matrícula profesional en los eventos en que la ley lo exija.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de 1 AÑO.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

Versión:

Fecha de Vigencia:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

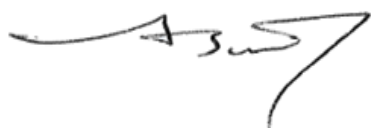
CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

Versión:

Fecha de Vigencia:



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02459971102249-2636011-005870783



NORA MIRIAM BAROLO
Directora Operativa De Planeacion Estrategica E Integracion Regional Territorial
02459971083920-2636011-005869853

Elaboró: Redactor: Angelica Maria Arroyave Franco / CONTRATISTA

Revisó: Maria Isabel Giraldo Candamil / CONTRATISTA